Entre los suscritos, por una parte, (i) FRANCISCO JOSÉ SCHWITZER SABOGAL, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.389.382, quien en su calidad de Suplente del Presidente, obra en nombre y representación de ALIANZA FIDUCIARIA S.A., sociedad de servicios financieros legalmente constituida mediante escritura pública 545 de 11 de febrero de 1986, otorgado en la Notaría Décima del Círculo de Cali, todo lo cual consta en certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, sociedad que actúa en nombre y representación legal del CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA, identificado con el NIT 900.900.129-8, conformado por ALIANZA FIDUCIARIA S.A. y BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, consorcio que actúa única y exclusivamente en su calidad de vocero y administrador del PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA FFIE identificado con el NIT con NIT 830.053.812-2 (en adelante el "CONTRATANTE"), constituido mediante el Contrato No. 1380 del 22 de octubre de 2015 suscrito entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL (en adelante el "MEN") y (ii) por otra parte GIANCARLO AVENA CORRALES mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.036.578 de Lorica, Córdoba, quien actúa en calidad de representante legal del CONSORCIO INTERDESARROLLO, constituido mediante documento privado del 24 de mayo de 2016, identificado con NIT 900.986.268-2, debidamente facultado para suscribir el presente documento (en adelante el "CONTRATISTA"), de tal manera que conjuntamente serán tratados como "las Partes" e individualmente como la "Parte", hemos convenido suscribir el presente OTROSÍ No. 06 al CONTRATO MARCO DE INTERVENTORÍA No. 1380-50-2016, firmado el firmado el 8 de julio de 2016 (en adelante el "Contrato", que se regirá en general por las normas civiles y comerciales colombianas, así como por: a) lo dispuesto en los Términos y Condiciones Contractuales (en adelante "TCC") establecidos para la INVITACIÓN ABIERTA No. 006-2016, b) el Manual de Contratación del PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA FFIE, c) el Contrato de Fiducia Mercantil No. 1380 de 2015 suscrito entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL y el CONSORCIO FFIE ALIANZA -BBVA, y, d) de manera particular y especial, por las siguientes cláusulas pactadas, teniendo en cuenta las siguientes:

I. CONSIDERACIONES

- Que el 3 de junio de 2015, se expidió el documento CONPES 3831 mediante el cual se declaró la importancia estratégica del Plan Nacional de Infraestructura Educativa (en adelante el "PNIE") para la implementación de la jornada única escolar.
- 2. Que mediante el articulo 59 de la Ley 1753 del 09 de junio de 2015, modificado por el Articulo 184 de la Ley 1955 de 2019, se creó el FONDO DE FINANCIAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA como una cuenta especial sin personería jurídica del MEN, con cargo al cual "(...) se asumirán los costos en que se incurra para el manejo y control de los recursos y los gastos de operación del fondo."
- 3. Que el articulo 59 DE LA Ley 1753 del **09 de junio de 2015**, en su inciso final, previo la posibilidad de constituir patrimonios autónomos que se regirán por las normas de derecho privado siempre que los respectivos proyectos involucren la cofinanciación prevista en dicho artículo.
- 4. Que el Ministerio de Educación Nacional y el CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA, suscribieron el Contrato de Fiducia Mercantil No. 1380 de 22 de octubre de 2015, mediante el cual se constituyó el Patrimonio Autónomo del Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa (el "Patrimonio Autónomo"), cuyo objeto es "administrar y pagar las obligaciones que se deriven de la ejecución del Plan Nacional de Infraestructura Educativa, a través del patrimonio

autónomo constituido con los recursos trasferidos del Fondo de Infraestructura Educativa Prescolar, Básica y Media, creado por el articulo 59 de la Ley 1753 del 9 de junio de 2015".

5. Que en desarrollo del Contrato de Fiducia No. 1380 de 2015, y en consideración a la selección de los contratistas de obra adelantada mediante la Invitación Abierta No. FFIE-004 de 2016, se adelantó la convocatoria denominada INVITACIÓN ABIERTA FFIE-006 DE 2016 con el propósito de elegir al proponente para suscribir y ejecutar los CONTRATOS MARCOS DE INTERVENTORIA A LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA REQUERIDOS POR EL PA FFIE, EN DESARROLLO DEL PLAN NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, EN OCHO (8) GRUPOS DEL PAIS, de acuerdo a los Términos de Condiciones Contractuales establecidos para la citada invitación abierta.

6. Que como resultado de esta invitación con el CONSORCIO INTEDESARROLLO, se suscribió el Contrato Marco de Interventoría No. 1380-50216 de 8 de julio de 2016, con el objeto de "realizar y ejecutar la INTERVENTORIA DE LA OBRA a los proyectos de infraestructura educativa requeridos por el PA FFIE, en desarrollo del PNIE, de acuerdo con las especificaciones técnicas, contenidas en el presente documento, en la propuesta presentada por el CONTRATISTA, en los TCC y sus adendas y en los Anexos del presente Contrato", quedando a su cargo la interventoría a las obras correspondiente al Grupo 4- Región Caribe 2 integradas por Entidades Territoriales Certificadas Atlántico, Barranquilla, Soledad, Malambo, Cesar, Valledupar, Guajira, Riohacha, Maicao, Uribia, Sucre, y Sincelejo, con inicio a partir del 27 de julio de 2016.

7. Que, en virtud de lo anterior, el CONSORCIO INTERDESARROLLO lleva a cabo la Interventoría al Contrato Marco de Obra No. 1380-35-2016, suscrito con el CONSORCIO DESARROLLO ESCOLAR, del 17 de junio de 2016, con el objeto de realizar "la elaboración de los diseños y estudios técnicos, así como la ejecución de las obras mediante las cuales se desarrollen los proyectos de infraestructura educativa requeridos por el PA FFIE, en desarrollo del PNI. Cada uno de estos proyectos se adelantará bajo la modalidad de precio global fijo, de acuerdo con las especificaciones técnicas contenidas en el presente documento, en la propuesta presentada por el CONTRATISTA, en los TCC y sus Adendas, y en los Anexos del presente Contrato.", quedando a su cargo la ejecución de las obras correspondientes al Grupo 4. Región Caribe 2 integradas por la Entidades Territoriales Certificadas Atlántico, Barranquilla, Soledad, Malambo, Cesar, Valledupar, Guajira, Riohacha, Maicao, Uribia, Sucre, y Sincelejo, con inicio a partir del

Que, en la cláusula segunda del citado Contrato Marco de Interventoría, se estipuló que el modelo de ejecución de este seria a través de Actas de Servicios siguiendo las condiciones estipuladas en la Contrato Marco y los Términos de Condiciones Contractuales TCC, así como en el Anexo Técnico.

9. Que el **20 de septiembre de 2018**, las partes suscribieron el Otrosí No. 2 al Contrato Marco No. 1380-50-2016, con el cual se modificó la cláusula quinta, ampliando el plazo de ejecución de este de treinta y seis (36) meses a cuarenta y dos (42) meses, por lo que la nueva fecha de terminación del contrato es el 27 de enero de 2020.

10. Que el **11 de junio de 2019**, las partes suscribieron el Otrosí No. 3 al Contrato Marco No. 1380-50-2016, con el cual se modificó la clausula quinta, ampliando el plazo de ejecución de este de cuarenta y dos (42) meses a cincuenta y dos (52) meses, por lo que la nueva fecha de terminación del contrato es del 27 de noviembre de 2020.

. Que el **13 de diciembre de 2019,** las partes suscribieron el Otrosí No. 4 al Contrato Marco No. 1380-50-2016, con el cual se modificó la clausula quinta, ampliando el plazo de ejecución de

- este de cincuenta y dos (52) meses, por lo que la nueva fecha de terminación del contrato es el 29 de junio de 2021.
- 12. Que el **29 de julio de 2020**, las partes suscribieron el Otrosí No. 5 al Contrato Marco de Interventoría No. 1380-50-2016, con el cual se modificó la clausula quinta, ampliando el plazo de ejecución de este de cincuenta y dos (52) meses a setenta y un (71) meses.
- 13. Que actualmente se cuenta con la aprobación por parte de la Junta Administradora en su sesión No. 06 del 16 de noviembre de 2021, y de acuerdo con la solicitud presentada mediante el Comité Técnico No. 06 del 16 de noviembre de 2021, y de acuerdo con la solicitud presentada mediante el Comité Técnico No. 563 del 14 de marzo de 2022 en donde se presentó para la ETC CARTAGENA, la asignación de 1 obra cofinanciada que representa 1 acuerdo de obra nuevo y 1 acta de servicio nueva para la IE San Felipe Neri, que conllevaba la prórroga del Contrato Marco de Obra 1380-50-2016.
- 14. Que teniendo en cuenta las reasignaciones que se tiene previstas de las IE SAN FELIPE NERI de la Coordinación de Caribe Eje Cafetero 1, y los proyectos IE POLITECNICO SEDE C y IE SAN JOSÉ DE LA SALLE SEDE C de la coordinación Centro Oriente, se estableció la necesidad de contar con el plazo suficiente para la culminación de la ejecución de obras de las Instituciones Educativas.
- 15. Que a la fecha se dispone de menos de 5 meses para la finalización del CONTRATO MARCO DE INTERVENTORÍA 1380-50-2016.
- 16. Que se requiere prórroga al Contrato Marco de Interventoría en atención a los tiempos estimados de ejecución de 3 instituciones educativas las cuales superan el plazo de terminación actual del CMI (27 de julio de 2022)
- 17. Que por lo anterior se solicita una prórroga de seis (16) meses, es decir hasta el 30 de noviembre de 2023, sin perjuicio de que se requiere una prórroga mayor para la ejecución de la totalidad de acuerdos de obra en ejecución.
- 18. Que no se requiere ampliar el CMI debido a que con la modificación solicitada se llega al 81% del valor total actual del Contrato Marco de Interventoría 1380-50-2016.
- 19. Que con motivo de la ampliación al plazo de ejecución del contrato marco de interventoría es necesario ampliar el valor del costo fijo en un total de \$1.224.643.322 en razón a un valor mensual \$75.131.491,88 para el año 2022 y de \$77.385.436,63 para el año 2023.

	Valor estimado costo fijo Total, meses x añ		Total, Valor x año	
COSTO FIJO MENSUAL 2022	\$ 75.131.492,00	6 meses	\$ 450.788.952	
COSTO FIJO MENSUAL 2023	\$ 77.385.437,00	10 meses	\$ 773.854.370	
COSTO FIJO TOTAL 16 MESES		\$ 1.224.643.322		

- 20. Que, por lo anterior, es necesario modificar la Clausula Quinta Términos y Plazos, con el fin de ampliar el plazo previsto para la ejecución del Contrato Marco de Interventoría de Setenta y un 71 meses a 87 meses.
- 21. Que el Comité Fiduciario del Patrimonio Autónomo, en sesión número 523 de fecha 17 de marzo de 2022 y teniendo en cuenta la recomendación realizada previamente por el Comité Técnico

aprobó la celebración del presente Otrosí al Contrato Marco de interventoría No. 1380-50-2016 e impartió la instrucción al Consorcio FFIE Alianza BBVA, quien actúa única y exclusivamente en su calidad de vocero y administrador del Patrimonio Autónomo, para suscribirlo en los siguientes términos.

- 22. Que de acuerdo con el Contrato de Fiducia Mercantil No 1380 suscrito con el Ministerio de Educación Nacional, y sus documentos anexos, el Consorcio FFIE Alianza BBVA actúa única y exclusivamente como vocera del PA FFIE, y en dicha calidad suscribe los documentos, que le son instruidos por parte del Comité Fiduciario creado para tal fin por el Fideicomitente; así mismo realiza los pagos de acuerdo con las instrucciones impartidas en desarrollo del Contrato de Fiducia Mercantil, por las personas designadas para tal efecto por el fideicomitente. Así mismo, de acuerdo con el Contrato de Fiducia Mercantil y los documentos anexos, la estructuración de los proyectos se encuentra a cargo de la Unidad de Gestión del FFIE, así como la supervisión e interventoría de las obras, está en cabeza de las personas que para tal efecto, el Comité Fiduciario seleccione, de acuerdo con la recomendación del Comité Técnico.
- 23. Que en virtud de las anteriores consideraciones es viable la suscripción de la presente Otrosí, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÀUSULA PRIMERA. Se acuerda prorrogar el plazo del contrato por Dieciséis (16) meses más, por lo anterior la Cláusula Quinta del Contrato Marco, quedara de la siguiente forma:

"QUINTA. TÈRMINOS Y PLAZOS: El plazo previsto para la ejecución del presente Contrato Marco es de OCHENTA Y SIETE (87) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio de este, que deberá ser suscrita dentro de los dos (2) días hábiles siguientes legalización y perfeccionamiento del presente Contrato. Los términos mínimos y máximos para la ejecución de las actas de servicios derivadas del Contrato Marco se establecerán de acuerdo con lo que para el efecto se ha considerado en relación con las fases de ejecución de las Actas de Servicios derivadas del CONTRATO MARCO se establecerán de acuerdo con lo que para el efecto se ha considerado en relación con las fases de ejecución, descritas en los TCC, en especial según lo indicado en su numeral 9.7 y en su Anexo Técnico."

CLÁUSULA SEGUNDA. Se acuerda establecer que el <u>estimado</u> del costo fijo será por un valor de \$1.224.643.322, en razón a un valor mensual de \$75.131.491,88 para el año 2022 y de \$77.385.436,63 para el año 2023, conforme a la siguiente distribución, así:

REGIÓN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	COSTO FIJO	FUENTE DE FINANCIACIÓN
	POLITÉCNICO SEDE C	\$ 201.853.275.00	CONTINGENCIAS
CENTRO ORIENTE	SAN JOSE DE LA SALLE SEDE C	\$ 240.545.994.00	CONTINGENCIAS
CARIBE	SAN FELIPE NERI	\$ 782.244.053.00	ETC CARTAGENA
	TOTAL	\$ 1.224.643.322.00	

PÁRAGRAFO: El costo fijo <u>definitivo</u> para cada año será el que se encuentre conforme al IPC que se tenga para cada año. En tal sentido para el año 2023, el valor definitivo será el que se calcule una vez se fije el IPC de cierre del año 2022.

CLÁUSULA TERCERA. Las partes entienden y aceptan que, como consecuencia de la ampliación de término de ejecución del Contrato Marco, la vigencia prevista en la Cláusula Décima del Contrato

Marco de todas y cada una de las garantías otorgadas en cumplimiento de lo dispuesto en los TCC, Anexo Técnico y demás documentos contractuales, deberá actualizarse conforme al nuevo plazo de ejecución del Contrato Marco dispuesto en el presente Otrosí.

CLÀUSULA CUARTA. Para efectos de la actualización de las garantías otorgadas conforme al nuevo termino de ejecución contractual del Contrato Marco, el contratista deberá presentar para aprobación del Contratante, la actualización de las garantías dentro de los CINCO (5) días siguientes a la suscripción del presente Otrosí. Para estos efectos, el contratista deberá modificar las garantías, de manera que se mantengan los términos establecidos en el Contrato Marco, sus Anexos y los TCC, y se surtirá el mismo procedimiento establecido para la aprobación de las garantías que dio lugar a la legalización del Contrato Marco.

CLAUSULA QUINTA. Las partes dejan expresa constancia que los efectos del presente Otrosí sólo se circunscribirán a lo aquí expresamente pactado y, que las demás clausulas y estipulaciones del Contrato, del Anexo Técnico, de los TCC y de los demás documentos que hacen parte integral del Contrato Marco, se mantienen inalteradas y su ejecución permanece.

CLÀUSULA SÉXTA. El presente acuerdo se entiende perfeccionado con la firma de las partes.

Para constancia se firma por las Partes en la ciudad de Bogotá D.C a los 17 días del mes de marzo de 2022, en dos (2) ejemplares del mismo tenor y valor legal.

EL CONTRATANTI

FRANCISCO JOSÉ SCHWITZER

SABOGAL

C.C No. 93.389.382

Representante Legal Alianza

Fiduciaria S.A.

Representante del CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA, que actual única y exclusivamente como vocero y administrador del PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA FFIE

"Vo. Bo. CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA" **EL CONTRATISTA.**

GIANCARLO AVENA CORRALES C.C. 11.036.578 de Lorica, Córdoba.

Representante Legal

CONSORCIO

INTERDESARROLLO

Nos reservamos el derecho a reclamar Judicial mente el desequilibrio economico causado por los siguientes motivos:
Las salvedades Consignadas en los siguientes comunicaciones inei-solas-ios7-ia (x4801a) del 2 de febrero del zola) enuadas pora la suscripción del otro si Na, ineisolas-osz-zo (x57: del 17 de enero del zolo) enuada pora la suscripción del otro si Na, ineisolas pora la suscripción del otro si Na, ineisolas pora la suscripción del otro si Na, ineisolas pora la suscripción del otro si No S, así como las canotaciones del acta de suspensión 1 y la comunicación ineisolas - 206-zz (x127610 del 4 de abril del 2022 previa suscripción del otro si N.6